

presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Agustín Morales Pérez-Roldán, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid, ha visto el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 805 de 2008, sobre amenazas en virtud de denuncia, habiendo sido partes el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, El Ghadzi Dafir, y como denunciado, don Daoud el Amrani, conforme a las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia:

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Daoud el Amrani, declarando de oficio las costas procesales.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación mediante escrito dirigido a este Juzgado, permaneciendo durante dicho plazo las actuaciones a disposición de las partes en la Secretaría del mismo. A dicho recurso se le dará el trámite previsto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don El Ghazi Dafir, expido la presente en Madrid, a 10 de diciembre de 2008.—El magistrado-juez de instrucción (firmado).
(03/510/09)

JUZGADO NÚMERO 45 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 45 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.044 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a don Manuel Lázaro Martínez Ruiz, como autor de la falta de tentativa de hurto prevista en el artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, con cuota diaria de 8 euros, y al abono de las costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Manuel Lázaro Martínez Ruiz, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 4 de diciembre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/412/09)

JUZGADO NÚMERO 45 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 45 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.685 de 2007 se ha dictado la

presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo a doña Yanela Baró Philips de los hechos que han originado estas actuaciones, con declaración de las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Yanela Baró Philips, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 4 de diciembre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/511/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE BILBAO

EDICTO

Doña Victoria Ortiz de Salazar Ruiz, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Bilbao (Bizkaia).

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 675 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo dice:

Sentencia número 287 de 2008

Juzgado de instrucción número 2.
En Bilbao, a 13 de noviembre de 2008.—Don Jesús Manuel Villegas Fernández, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Bilbao, ha visto los presentes autos que se siguen en este Juzgado con el número 675 de 2008 y en el que han participado: como denunciante, doña Maya Berkunsky, y como denunciado, don Kada Arbi. Ha intervenido el ministerio fiscal.

Fallo

Que absuelvo a don Kada Arbi de cualesquiera pretensiones penales que contra su persona se hayan ejercitado en estos autos.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme, sino recurrible en apelación ante la Audiencia Provincial en un plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así lo ordeno, mando y firmo.—Jesús Manuel Villegas Fernández, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Bilbao.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Maya Berkunsky, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Bilbao (Bizkaia), a 17 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/580/08)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 5 DE ALCOBENDAS

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento verbal de desahucio por falta de pago número 99 de 2008, sobre

otras materias, se ha dictado sentencia de fecha 7 de mayo de 2008, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora doña Pilar Pérez Bayona, en nombre y representación de don José Aguado Guadalix y doña María José Aguado Guadalix, contra doña Fátima Jouied, debo:

1. Declarar resuelto el contrato de arrendamiento que une a las partes y, en consecuencia, haber lugar al desahucio de la demandados, condenándole a desalojar el local de negocio en calle Manuel de Falla, número 26, local 2, 28100 Alcobendas (Madrid), que debe dejar vacuo y expedito y a disposición de los demandantes, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo ejercita en plazo legal.

2. Condenar a la parte demandada a que pague a los demandantes la cantidad de 8.130,03 euros, más los intereses del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3. Se condena en costas a la demandada.

4. Se mantiene como fecha para que tenga lugar, en su caso, el lanzamiento el día 26 de junio de 2008, a las nueve y treinta horas, debiendo los actores presentar con antelación suficiente la demanda ejecutiva a que se refiere el artículo 549 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiendo a la demandada que debe retirar las cosas que no sean objeto de la ejecución y que, de no retirarlas, serán consideradas como cosas abandonadas a todos los efectos.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

El escrito de preparación del recurso no se admitirá si no se acredita tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas (artículo 449.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

La anterior sentencia ha sido leída y publicada en el día de la fecha estando su señoría constituido en audiencia pública.—Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Fátima Jouied, con número de identificación de extranjería X-1458987-M, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Alcobendas, a 15 de diciembre de 2008.—El secretario (firmado).

(02/250/09)